

1370

DOCUMENTO DE GERENCIA No. POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

EL GERENTE GENERAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, REGLAMENTARIAS Y LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ART. 52, núm. 1, 3, 10 y 17 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

У

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 "Por lo cual se promueve lo formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones", ordena a toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores o diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1565 de 2014 por la cual se expide la "Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, la cual en su punto 7.1 determina que el primer paso de este plan es la conformación de un equipo de trabajo, cuya iniciativa de creación debe ser liderada por la persona o personas que dirigen y controlan la organización, como mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.

TERCERO: Que el Decreto 2851 de 2013 reglamentó los artículos 3, 4,5,6,7,9, 10, 12, 13,18 y 19 de la ley 1503 de 2011 y dictó otras disposiciones.

CUARTO: Que el Decreto 1310 de 2016 modificó el Decreto 1079 de 2015 y extendió el plazo para formular y presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2016.

QUINTO: Que en mérito de lo expuesto,

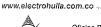
DISPONE:

PRIMERO: CREACIÓN. Crear el Comité de Seguridad Vial de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P, el cual tendrá carácter permanente y funcionará con sujeción a lo previsto en este acto administrativo, la Resolución 1565 de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El Comité de Seguridad Vial de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. estará conformado por:

- a) Gerente General o su delegado
- b) Secretario General Asesor Legal o su delegado
- c) Subgerente Administrativo y Financiero









Transmitimos buena energía

- Jefe de la División Financiera
- Jefe de la División de Recursos Humanos.
- Profesional o Tecnólogo en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo.

PARÁGRAFO 1º. El objetivo general del comité es constituir un escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución de las distintas fases del Plan Estratégico de Seguridad Vial, conforme lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, desarrollando acciones que permitan generar conciencia entre funcionarios y contratistas de ELECTROHUILA S.S E.S.P, en busca de prevenir escenarios no deseados en torno al tema de seguridad vial, tanto al interior de la entidad como en la vida cotidiana del personal.

PARÁGRAFO 2º. Todos los miembros concurrirán con voz y voto a las reuniones del Comité.

PARAGRAFO 3°. Los empleados de las diferentes áreas y dependencias de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P, podrán ser invitados a las reuniones del Comité de Seguridad Vial conforme a los temas a tratar, precisando que su participación se hace en su condición de invitados con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 4º. El Comité podrá apoyarse en personal idóneo en educación en tránsito y seguridad vial, o en el área del conocimiento específico que se requiera, invitando a quienes por sus conocimientos y experiencia se requiera que intervengan con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 5º. La asistencia a las reuniones del Comité será de carácter obligatorio e indelegable, excepto lo señalado en el artículo segundo.

TERCERO: ALCANCE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL. El Comité de Seguridad Vial tendrá el siguiente alcance:

- a) Servir como instancia asesora de la alta dirección en materia de prevención de la accidentalidad vial al interior de la electrificadora del Huila S.A E.S.P.
- b) Servir como organismo de coordinación entre las diferentes dependencias de Electrohuila S.A E.S.P.
- c) Servir como órgano estratégico de participación en la planeación, implementación y ejecución de las distintas fases del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- d) Servir como mecanismo de control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- e) Servir como facilitador para la implementación de las buenas prácticas en seguridad vial al interior de Electrohuila S.A. E.S.P.

CUARTO: FUNCIONES. Las funciones del Comité de Seguridad Vial, estarán enmarcadas dentro de la planeación, implementación, evaluación y seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), de conformidad con lo establecido en la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 de 2014; en virtud de ello, son funciones del Comité:

 Formular e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la electrificadora del Huila S.A E.S.P conforme a lo establecido en la Ley.



SGILADA POR

NTC - ISO 9001:2008

www.electrohuila.com.co

Transmitimos buena energía

- 2. Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la operación en Electrohuila S.A. E.S.P.
- 3. Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- 4. Presentar, discutir y determinar los programas de capacitación a desarrollar con los distintos actores involucrados en la seguridad vial.
- 5. Considerar la adopción de estándares de seguridad que garanticen la integridad, bienestar y minimicen los riesgos de los accidentes de tránsito.
- 6. Establecer fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones dirigidas a los conductores, sus equipos de trabajo y las demás personas de Electrohuila S.A. E.S.P, involucradas en la seguridad vial.
- 7. Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren necesarias.
- 8. Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar en materia de seguridad vial y hacer seguimiento de las mismas.
- 10. Elaborar los informes periódicos para el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte o demás autoridades que lo requieran.

QUNTO: COORDINADOR TÉCNICO. El Comité de Seguridad Vial tendrá como Coordinador o responsable al Profesional o Tecnólogo en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo.

SEXTO: FUNCIONES DEL COORDINADOR O RESPONSABLE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL. Son funciones del Coordinador o responsable del Comité de Seguridad Vial las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Verificar la asistencia y el guórum.
- c) Elaborar las actas de las reuniones del Comité.
- d) Recopilar y consolidar la información necesaria para reportar el seguimiento de la Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- e) Elaborar y presentar al Comité el informe del avance semestral de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- Guardar y custodiar en debida forma las actas, registros y demás documentos del Comité.
- g) Realizar seguimiento a las actividades y compromisos derivados de las reuniones del Comité de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO: Con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación a la reunión, para reuniones ordinarias, y tres (3) días hábiles para reuniones extraordinarias, salvo casos o eventos de urgencia en los que deba convocarse de forma inmediata, el Coordinador o responsable del Comité, remitirá a los integrantes la citación con el orden del día, adjuntando los antecedentes documentales.

SEPTIMO: REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité de Seguridad vial se reunirá de la siguiente forma:

1. Reunirse como mínimo cuatro (4) veces al año de forma ordinaria de acuerdo al calendario fijado en la reunión de apertura.





- 2. Reunirse de forma extraordinaria cada vez que se considere necesario a solicitud de cualquiera de sus integrantes.
- 3. En cada reunión, el Comité debe analizar y evaluar las novedades presentadas, hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones e indicadores trazados en el PESV, diseñar las actividades, planes y cronogramas a desarrollar en el período siguiente; así mismo, el seguimiento a los acuerdos será informado en la siguiente reunión ordinaria.
- 4. Los integrantes del Comité, podrán enviar sus sugerencias e inquietudes sobre los temas a tratar con cinco (05) días hábiles de anticipación para las reuniones de carácter ordinario, y con tres (03) días hábiles de anticipación para las reuniones de carácter extraordinario, salvo casos o eventos de urgencia en los que deba convocarse de forma inmediata.

OCTAVO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.- El quorum para las reuniones del Comité de Seguridad Vial se establece cuando asistan, al menos, la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando se encuentre presente el gerente general o su delegado.

NOVENO: ACTAS DE LAS REUNIONES. Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del Comité de Seguridad Vial constarán en actas numeradas consecutivamente, que se suscribirán por todos los miembros asistentes.

DECIMO: El Comité de Seguridad Vial establecerá su propio reglamento interno para efectos de definir los medios para su funcionamiento, procedimientos internos y funciones de cada uno de los integrantes.

DECIMO PRIMERO: Comuníquese y remítase copia del documento de gerencia a todos los jefes y funcionarios de las distintas dependencias, para su conocimiento y aplicación.

PARÁGRAFO: La Subgerencia Administrativa y Financiera debe realizar la planeación y apropiación presupuestal pertinente, según las necesidades que exponga el Comité de Seguridad Vial de la entidad, sin perjuicio de la sostenibilidad fiscal de la entidad de conformidad con la normatividad vigente.

DECIMO SEGUNDO: El presente documento de gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Neiva.

13 DIC. 2017

HERNANDO RUIZ LO

Gérente General

www.electrohuila.com.co